



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Junta Contumbu, y q. toda la demas agua sobrante que
se queda p. la rambla, la utilice en el riego de su arriendo
por ahora, y sin perjuicio de la Regadiva del publico,
su Ayuntamiento. Con tal de que ante lo reconocida por el
del ay. en favor se acote, y obligue al pago de quatro
reapencion anual p. la dia de San de Junio, y nom-
braron p. Comisarios ad. Manuel de Sureda, y Jo-
se Sardin Pellicer Regidoros de este Ayuntamiento, a que
me se les dan las facultades necesarias p. la reapencion
y demas dilig. en este asunto, quienes se les dan, sin
se les ohere reparo alguno, y se les da testimonio de este
acuerdo, y que en su continuacion se estampen las dilig.
a p. reccion.

En este Ayuntamiento se dio un memorial a Fern-
do de Alarcón de la corte en esta villa en que solicita
que por la carencia de esta especie se le a regle, y suba
la portada por menor, y en su villa, reuendacion a con-
dar lo conveniente p. otro Cavildo en que con Curran
los diputados del comun, y Personero, aqui n deven oyrse
lo bu el asunto.

En este Ayuntamiento se vio la Real cedula de las personas
antes entendidas con el nombre de Tiranos, y Castellanos
nuevos, y acordaron, se guarden, y cumpla.

No haviendo otra cosa que tratar, se con cluyó este
Cavildo que firmaron los señores: a que yo el Rey
doyle. En m. El = descubierta = otra = tiene = y demas = el.

Mano de Benancio de Miran. Antonio de Sureda
Laxón

Ignacio Sardin Manuel de Sureda
Pellicer
Nicolás Bañeras

